

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.031/2019
ASUNTO:	ALIMENTOS
SOLICITANTE	GONZALO JAVIER HERNANDEZ CALDERON
DEMANDADA	NELSY ADRIANA BARACALDO MARTIN
AUTO SUST.	040

De acuerdo con el escrito presentado por la adolescente BRIGITH KARINA HERNANDEZ BARACALDO, se dispone:

Oficiar al pagador de la empresa ALCAPITAL FASE 2, para que se retenga lo correspondiente a la cuota de alimentos.

De otra parte, en relación al embargo de las cesantías, infórmesele a la solicitante, que como quiera que este es un proceso que se encuentra ya terminado, no procede la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 008 de la misma fecha a las 8:00 am.